



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 08/2024

VISTO:

La Constitución Nacional.
La Ley Provincial 180/1994.
Los artículos 17 y 100 de la Carta Orgánica Municipal.
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (ratificado por nuestro país).

CONSIDERANDO:

Que la reforma Constitucional del año 1994 obligó al Estado Nacional a reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, reconoce la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

Que reconozca la preexistencia y los derechos reconocidos por el Estado argentino en el art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, así como en otras normativas, entre las cuales se encuentra el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (que ha sido ratificado por nuestro país).

Que la Ley Provincial 180 sancionada el 1994 en su artículo 1° establece "Créase en el ámbito de la Provincia la Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, que tendrá por objeto el estudio y recopilación de todos aquellos datos históricos, geográficos, costumbrísticos, etc., que sean necesarios, para devolverle oficialmente los nombres otorgados por los aborígenes fueguinos"

Que el Lago conocido como 'Acigami' -ubicado en el Parque Nacional Lapataia-reivindica la identidad fueguina y por lo tanto la de nuestros pueblos originarios.

Que 'Acigami' es un nombre de origen Yagán que significa 'bolsa alargada'.

Que desde el 2012, en conformidad con la mencionada Ley y con participación de la comunidad originaria y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia se rebautizó la denominación del lago.

Que tenemos la obligación de propiciar la reivindicación y el respeto a los primeros habitantes de esta tierra.

Que la redenominación de este lago es una decisión arbitraria, inconsulta y no consentida por los habitantes de Tierra del Fuego AIAS.

Que nombrar "Acigami" a este lago fue una forma de visibilizar la denominada 'Campaña del Desierto' que atacó a miles de pueblos originarios de la Patagonia en el Siglo XIX.

Que esta acción de renombrar el lago Acigami es entendida como una provocación que denota la propagación de discursos de odio y de desprecio hacia los pueblos originarios. Teniendo en cuenta que el pasado viernes 7 de junio tomó estado público la decisión del Gobierno Nacional de cambiar la denominación del lago Acigami. Este lago, cuyo nombre originario yagan había sido borrado con el avance de la colonización estatal, recuperó su nombre en el año 2008. No obstante, lo expuesto supra, es necesario destacar que el art. 124 de la Constitución nacional establece que: "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Por lo tanto la decisión de cambiar de nombre una fuente de recursos naturales provinciales, se convierte en una acción, además de arbitraria, en altamente ilegítima.

Que es menester como ciudadanos fueguinos y fueguinas rechazar estas políticas que avasallan nuestra soberanía y retroceden en las acciones, luchas populares que propiciaron la reparación histórica de los primeros habitantes de esta tierra y devolverle sus derechos.

Que la situación económica crítica que se vive en el país no se resuelve a través de cambios arbitrarios de nombres de instituciones, lagos o de cualquier espacio representativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. RAFAEL S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

DR. RAFAEL S. ZAMORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

para nuestras comunidades.

Que llamamos al efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos, acuerdos y tratados internacionales, convenciones y a la Constitución Nacional mediante la paz social y el respeto la pluralidad cultural de nuestro país

Que es éticamente correcto y el deber de todo funcionario público asumir la responsabilidad de llamar al efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos, tratados internacionales, convenciones y a la Constitución Nacional mediante la paz social y el respeto a la pluralidad cultural de nuestro país.

Que el artículo 17 – Pueblos Originarios- de la Carta Orgánica Municipal establece: "El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Tierra del Fuego. Garantiza el respeto a su identidad y promueve la recuperación, conservación y transmisión de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance".

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1.- EXPRESAR el rechazo institucional a la decisión arbitraria del Poder Ejecutivo Nacional de renombrar como "Lago Roca" al Lago Acigami de la geografía de la provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, atento a que esta última denominación ya fue fijada de conformidad al mecanismo indicado en la Ley Provincial N° 180/1994.

Artículo 2.- RECONOCER que esta medida reivindica el reconocimiento y los derechos adquiridos de los pueblos originarios de nuestra provincia.

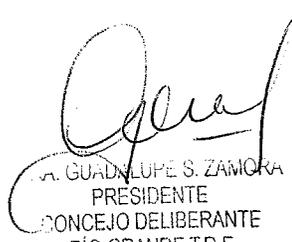
Artículo 3.- RESALTAR que es el deber de todo funcionario público asumir la responsabilidad de llamar al efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos, tratados internacionales, convenciones y a la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4. REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

Lb/FR


D. WALTER GARAT SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


A. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.